

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

Habiéndose desertado del Presidio Peninsular de Zamora Fausto Cortés, natural de Valladolid y vecino de Revenga, prevengo á todas las Justicias de esta Provincia procedan inmediatamente á su captura, y verificada lo remitan con la correspondiente seguridad á mi disposicion, para dirigirlo al Establecimiento presidial de donde se ha fugado, á cuyo fin y para que llegue á noticia de las Autoridades de la misma, lo he mandado insertar en el Boletín de esta Capital, acompañando á continuacion la media filiacion del referido desertor.—Palencia 16 de Octubre de 1838.—El G. P., Miguel Maria Fuentes.

SEÑAS.

Edad 31 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz gruesa, boca grande, color trigueño.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 6 de Setiembre último la Instruccion siguiente:

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido aprobar la siguiente Instruccion para la recaudacion de las Penas de Cámara impuestas por la Jurisdiccion ordinaria, intervencion de sus productos, y aplicacion de ellos en parte de pago del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.

Artículo 1.º Estará á cargo del Tribunal Supremo de Justicia la recaudacion de las Penas de Cámara que por él se impusiesen, y al de las Audiencias del Reino la de todas las que imponga la Jurisdiccion ordinaria en el territorio de cada Audiencia, conforme á lo dispuesto en Real órden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 de Mayo último, y comunicada por este de Hacienda á la Direccion general de Aduanas y Resguardos en 30 del mismo mes.

Art. 2.º Segun se previene en la propia Real órden, el Tribunal Supremo de Justicia y las Audiencias del Reino cuidarán esmeradamente de la recaudacion de dichas penas de Cámara, valiéndose de los Jueces y de los subalternos de los Tribunales y Juzgados que sean mas á propósito, y aliviando á los últimos de otras cargas en el concepto de que por esta razon no ha de hacerse abono alguno.

Art. 3.º La recaudacion de las Penas de Cámara impuestas por el Tribunal Supremo de Justicia será intervenida por las Oficinas de Rentas de la Provincia de Madrid; y la de las que se impongan en el territorio de cada una de las Audiencias lo será por las Oficinas de la Provincia, en cuya capital se halla establecida la Audiencia.

Art. 4.º Por parte del Tribunal Supremo de Justicia y de las Audiencias se pasará mensualmente á las Oficinas de Provincia expresadas en el artículo anterior, por medio de los Intendentes respectivos, una certificacion extendida por el Escribano de Cámara que nombraren, y visada por el Ministro que igualmente eligieren, en cuyo documento se expresen:

1.º Las Penas de Cámara que respectivamente hubieren impuesto durante el mes.

2.º Las que procedan de conmutaciones de penas corporales en pecuniarias.

Y 3.º Las que impongan los Juzgados de 1.ª instancia en su respectivo distrito, segun las noticias que de ellos recibieren las Audiencias en el discurso del mes.

Art. 5.º A las certificaciones de que trata el artículo anterior, acompañarán los testimonios originales que han de librar los Escribanos que actúen en las causas de donde procedan las Penas de Cámara, expresando la cantidad en que consista la impuesta á cada procesado, el motivo por que se impuso, y la sentencia en que hubiese recaído esta clase de condena.

Art. 6.º Las Audiencias exigirán con puntualidad estos testimonios de los Juzgados de 1.ª instancia, y cuidarán de que se acompañen pre-

cisamente con las certificaciones mensuales prevenidas en el art. 4.º

Art. 7.º Con la separacion indispensable se expresarán en las mismas certificaciones las declaraciones de insolvencia, rebaja ó alzamiento de penas pecuniarias impuestas, que acordaren los Tribunales por algun motivo justo, dentro del mes á que corresponda la certification.

Art. 8.º Las Oficinas de Rentas de las Provincias designadas en el art. 3.º abrirán los pliegos de cargo correspondientes á todos los deudores al ramo de Penas de Cámara, segun el resultado de las certificaciones y testimonios de que tratan los cuatro artículos precedentes.

Art. 9.º El Tribunal Supremo de Justicia y las Audiencias del Reino pasarán á las expresadas Oficinas por el conducto de los Intendentes al fin de cada trimestre, ó sea en los dias 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año, una relacion de las Penas de Cámara satisfechas en el discurso del trimestre, expresando el nombre del deudor que satisfizo cada pena, juzgado y sentencia en que se le impuso.

Estas relaciones serán extendidas por el Escribano de Cámara, y visadas por el Ministro á quien nombre cada Tribunal, con arreglo al artículo 4.º

Art. 10. Con presencia de dichas relaciones abonarán las Oficinas á cada deudor en su respectivo pliego de cargo la cantidad que hubiere satisfecho, dando por solventes á los que lo vayan siendo, y reclamarán sin demora de los Tribunales respectivos la cobranza de las cantidades que de las relaciones resulten no satisfechas todavía.

Art. 11. En las cuentas mensuales de deudores comprenderán las Oficinas de Provincia los adeudos de Penas de Cámara, segun el resultado de las certificaciones y testimonios que se les han de remitir todos los meses, é incluirán como ingresado en Tesorería el importe total de lo recaudado en cada trimestre, segun las relaciones respectivas.

Art. 12. Examinadas que sean estas por las Oficinas referidas, se procederá á dar ingreso en la respectiva Tesorería al importe total de lo recaudado en cada trimestre, expidiendo con las formalidades establecidas la respectiva carta de pago á favor de la persona que habiliten al efecto el Tribunal Supremo ó las Audiencias, y convendrá sea la misma que presente en la Intendencia y Oficinas de Rentas las relaciones trimestrales.

Art. 13. En lugar de presentar con las mismas relaciones el dinero equivalente á su importe, presentarán estos Habilitados documentos justificativos de pagos legitimos correspondientes al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, por una cantidad igual á la que sumare la relacion de cada trimestre; y de este modo, figurán-

dose el pase á la Caja de líquidos del importe de cada relacion, será data de la propia Caja la suma á que asciendan los documentos de dichos pagos, como entregada al referido presupuesto.

Art. 14. La formalizacion é intervencion de estos documentos, y la liquidacion y abono de los haberes á que correspondan, continuarán al cargo de las Contadurías de Provincia exclusivamente, observándose sin la menor alteracion cuanto se practica en la actualidad conforme á órdenes é instrucciones vigentes.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1838. — Alejandro Mon. — Señor Intendente de Palencia.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 9 de Octubre de 1838. — Miguel María Fuentes. — Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

EDICTO.

Don Pedro Enfrun, Ayudante en comision del Batallon provisional del Regimiento infanteria de San Fernando, que guarnece esta Plaza, y Fiscal de la Comision militar de la misma.

Habiendo pertenecido á la faccion de D. Juan Nion, el Cura D. Francisco Gonzalez, Andrés Cisneros Menor, vecinos de la villa de Montealegre, y Cipriano Sarmiento vecino de esta Ciudad, quienes están ausentes por no haberse hallado entre los demas en la villa de Guaza, ó por haberse fugado al tiempo de ser aprehendidos, y á los que estoy procesando; el primero por haber seducido y alistado á los mozos de su pueblo para ingresar á la faccion, y los otros dos por haber tenido ingreso en la misma; usando de la jurisdiccion que la Reina N. S. tiene concedida en estos casos, por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dichos D. Francisco Gonzalez, Presbítero, Andrés Cisneros Menor y Cipriano Sarmiento, señalándoles el cuartel del extinguido Convento de San Francisco de esta Ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario, sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M. Ejese este edicto para que venga á noticia de todos. Palencia 14 de Octubre de 1838. — Pedro Enfrun. — Por su mandado, Antonio Nuñez, Escribano de la causa.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Cubillas de Cerrato, su dotacion consiste en 120 fanegas de trigo, libre de contribuciones, los partos por separado, y los que se alcitan en casa 6 celemines; los aspirantes á dicha plaza dirijirán sus memoriales francos de porte al Ayuntamiento de dicha villa. — El Regidor, Andrés Fernandez.

Concluyen las fincas para el remate del dia 4 de Noviembre próximo.

Clase y situación de las fincas.	Cabida y linderos.	Pueblos donde radican.	Corporacion á que correspondian.	Cargas que se las conocen.	Epoca del arrendamiento segun Real órden de 25 de Abril de 1837.	VALOR EN RENTA.					Capitalizacion segun la Real órden de 25 de Noviembre de 1836.	Dia y horas del remate.			
						Metálico.		Especies.							
						Rs.	Mrs.	Fs.	Zs.	Cs.	Rs.	Mrs.			
125 Una herren á Carre-Itero.	Hace 2 cuarteros de 3ª calidad, linda de O con camino de las Bezasas, de P. con tierra del Aniversario que goza Florentina Rodriguez.	4	Real Hospital ó Encomienda de Sta. Maria de las Tiendas.	Ninguna.	No está arrendada por la H. N.	4					138	11	120	10	El dia 4 de Noviembre próximo de 10 á 11 de su mañana.
126 Otra id. á Carre-Itero de la Mocha.	Hace 3 cuarteros de 3ª calidad, linda con Andres Merino, de P. arroyo de la Mocha, de N. con tierra de D. Jacinto Herrero y de M. con camino.	id.	id.	id.	id.	6					100		180		id.
127 Otra en dicho pao.	Hace 1 cuartero, linda de O. con tierra de la Iglesia, de N., P. y M. con pradera de Carre-Itero y camino.	id.	id.	id.	id.	2					100		90		id.
128 Otra id. á Valderramiel.	Hace 2 cuarteros de 3ª calidad, linda con lindera gorda de los cascajos, de P. arroyo de Valderramiel y de N. con tierra de Lorenzo Rey y de M. con tierra de la Iglesia.	id.	id.	id.	id.	4					138	11	120	10	id.
129 Otra id. á San Vicente.	Hace 1 cuartero de 3ª calidad, linda con el mojon que divide el campo de dicho pueblo y el de Itero, de P. y M. con tierra de la Capellanía de Saldaña y de N. con camino que va á Villasila y Bahillo.	id.	id.	id.	id.	2					100		90		id.
130 Otra al Valle de id.	Hace 2 cuarteros de 3ª calidad, linda con arroyo del Valle, de P. arroyo de la barrera, de N. tierra de Francisco Diez y de M. con tierra de Francisco Rey.	id.	id.	id.	id.	4					133	11	120	10	id.
131 Otra al Peral.	Hace 6 cuarteros de 3ª calidad, linda con sendero que va á Desillas, de R. camino real, de N. tierra de Pedro Diez y de M. con otra del Aniversario de Julian Cid.	id.	id.	id.	id.	18					400		360		id.
132 Otra id. en id.	Hace 8 cuarteros de 3ª id., linda de O. y N. con camino que va á Desillas, de P. y M. con praderas y arroyo de Valleluengo.	id.	id.	id.	id.	18					600		540		id.

Clase y situación de las fincas.	Cabida y linderos.	Pueblos donde radican.	Corporacion á que correspondian.	Cargas que se las conocen.	Epoca del arrendamiento segun Realorden de 25 de Abril de 1837.	VALOR EN RENTA.					Capitalizacion segun la Real orden de 25 de Noviembre de 1836.	Dia y horas del remate.			
						Metálico.	Especies.			Tasacion.					
						Rs.	Mrs.	Fs.	Zs.	Cs.	Rs.	Mrs.			
133 Una herren á Bastremino. . . .	Hace 2 cuarteros, linda de O. con tierra de herederos de Urban Romo, de P. y N. con Cárcaba y de M. con tierra de herederos de Juan Rodriguez. . .	Villota del Duque.	Real Hospital ó Encomienda de Sta. Maria de las Tiendas.	Ninguna.	No está arrendada por la H. N.	4					133	11	120	10	El dia 4 de Noviembre próximo de 10 á 11 de mañana.
134 Otra id. en id.	Hace 2 cuarteros de 3ª id., linda con linderos gorda, con tierra de Fernando Santos y con otra de Santos Sarmiento. . . .	id.	id.	id.	id.	4					133	11	120	10	id.
135 Un prado á Prado-quintanilla.	Hace 2 cuarteros, linda de O. con tierras del Hospital de dicho pueblo, de P. con tierra de Juan Gonzalez, de N. con prado perdido de Saldaña y de M. con camino que va á Saldaña.	id.	id.	id.	id.	4					133	11	120	10	id.
136 Otro id. de regadio á los Ondos.	Hace 10 cuarteros, linda de O. con arroyo del Dujo, de P. con el rio, de N. con prado de Juan Rey y de M. con otro de Tomasa Rodriguez.	id.	id.	id.	id.	4					133	11	120	10	id.
137 Otro id. id. á Quintanilla. . . .	Hace 1 cuartero, linda de O. con tierra del Hospital de dicho pueblo, de P. con arroyo que baja de Valderrapero, de N. con tierra de herederos de Francisco Pardo y de M. con otra de Sta. Fé de Toledo. . .	id.	id.	id.	id.	21					700		630		id.
138 Otro id. id. á las Huelgas.	Hace 2 cuarteros, linda de O. con egidos del Concejo, de P. con el rio, de N. prado de Aniversario de Cardenosa y de M. con prado Lorenzo.	id.	id.	id.	id.	3					100		90		id.
139 Otro id. id. al Dujo.	Hace 1 cuartero, linda de O. con prado de Francisco Diez, de P. y N. con otro de Tomasa Romo y de M. con otro de Lorenzo Lorenzo.	id.	id.	id.	id.	4					133	11	120	10	id.
		id.	id.	id.	id.	3					100		90		id.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, dia y horas. Palencia 27 de Setiembre de 1838. José Eraso García.

Relacion de las fincas nacionales, que á consecuencia de tasaciones verificadas á solicitud de varios interesados, se ha dispuesto por esta Intendencia, en los sitios acostumbrados, el remate de las que á continuacion se expresan, con sujecion enteramente á lo prevenido en la disposicion 5.ª de la circular de la Direccion General del Ramo de 16 de Mayo de 1836, á saber:

Clase y situacion de las fincas.	Cabida y linderos.	Pueblos donde radican.	Corporacion á que correspondian.	Cargas que se las conocen.	Epoca del arrendamiento segun Real órden de 25 de Abril de 1837.	VALOR EN RENTA.					Capitalizacion.	Dia y horas del remate.			
						Metálico.		En especies.					Tasacion.		
						Rs.	Mrs.	Fs.	Zs.	Cs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	
Una tierra en término de Villamoronta.	Hace 5 cuartos de sembradura, de 2ª calidad, linda con tierra de Luisa Rodriguez y otra de Blas Montes.	Villamoronta.	Convento de Sta. Maria de la Vega.	Ninguna.	No está arrendada por la H. N.	17	10				578		520	8	Eldia 7 de Noviembre del corriente año de 1838 á 12 de su mañana.
Otra id. en id. á la Cañada.	Hace 2 cuartos de 2ª calidad, linda con la regadera y el molino titulado del Oidor.	id.	id.	id.	id.	6					300		180		id.
Otra id. á la Grillera.	Hace 5 cuartos de 2ª id., linda con el arroyo y tierra del Beneficio.	id.	id.	id.	id.	12					400		360		id.
Otra id. á la Ansa-reda.	Hace 4 cuartos de igual calidad, linda con tierra de Francisco Merino y arroyos.	id.	id.	id.	id.	9	24				326		293	14	id.
Otra id. á la Lámpara.	Hace 2 cuartos de igual calidad, linda con tierra de Miguel Garcia y la Cañada.	id.	id.	id.	id.	4					133		119	24	id.
Otra id. en dicho pao.	Hace 3 cuartos de igual calidad, linda con la regadera y la Cañada.	id.	id.	id.	id.	2	29				83		74	24	id.
Otra id. á Carre-campos.	Hace 2 cuartos, linda con el camino que va á Bustillo y el arroyo.	id.	id.	id.	id.	4					133		119	24	id.
Otra id. á la Lámpara.	Hace 3 cargas de sembradura de 1ª calidad, linda con el Cuérnago que la divide y camino que va al Convento.	id.	id.	id.	id.	113	24				3790		3411		id.
Otra id. en id. id.	Hace 1 cuarto de igual calidad, linda con el molino y el arroyo.	id.	id.	id.	id.	2					66		59	14	id.

Clase y situación de las fincas.	Cabida y linderos.	Pueblos donde radican.	Corporacion á que correspondian.	Cargas que se las conocen.	Epoca del arrendamiento segun Real órden de 25 de Abril de 1837.	VALOR EN RENTA.					Capitalizacion.	Dia y horas del remate.			
						Metálico.		Especies.					Tasacion.		
						Rs.	Mrs.	Fs.	Zs.	Cs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	
Una tierra á Carre- majuelo.	Hace 5 cuartos de 3ª calidad, linda con tierra de Toribio Porro y otra del Monasterio.	Villamo- ronta.	Convento de Sta. María de la Vega.	Ninguna.	No está ar- rendada por la H. N.	8	17				280		252		El día 7 de Noviembre del corriente año de 11 á 12 de su mañana.
Otra id. á Mollera.	Hace 1 carga de igual calidad, linda con tierra del Monaste- rio de San Andres de Arroyo y el rio.	id.	id.	id.	id.	11	10				384		345	20	id.
Otra id. á las He- rias.	Hace 4 cuartas de 2ª calidad, linda con tierra de Esteban de la Vega y otra de la Ca- pilla.	id.	id.	id.	id.	4					133		119	24	id.
Otra id. á la Mo- llera.	Hace 2 cuartos de igual calidad, linda con tierra del Monaste- rio y el arroyo.	id.	id.	id.	id.	4					133		119	24	id.
Otra id. á San Ce- brían.	Hace 2 cuartos de igual calidad, linda con el arroyo y tierra de María Fernandez.	id.	id.	id.	id.	5	24				191		171	31	id.
Otra id. á la Ansa- dera.	Hace 2 carros de igual calidad, linda con tierra de Francisco Merino y arroyos.	id.	id.	id.	id.	6					200		180		id.
Otra id. al Ijidro.	Hace 2 cuartos de igual calidad, linda con tierra de Andres Caminero y el Cuérnago.	id.	id.	id.	id.	2	28				70		63		id.
Otra id. á los Sevi- llares.	Hace 2 cuartos de igual calidad, linda con la senda y tierra de Francisco Gonzalez.	id.	id.	id.	id.	4					133		119	24	id.
Otra id. á Carre- albalá.	Hace 1 cuarto de la misma ca- lidad, linda con tierra de Blas Montes y el camino.	id.	id.	id.	id.	2					66		59	14	id.
Otra id. á la Ve- gilla.	Hace 2 cuartos de igual calidad, linda con tierra de Gregorio Porro y otras del Monasterio.	id.	id.	id.	id.	4					133		119	24	id.
Otra id. en dicho término.	Hace 6 cuartos de igual calidad, linda con Miguel Lozano y camino de Albalá.	id.	id.	id.	id.	12					400		360		id.

(Se continuará.)

PALENCIA: IMPRENTA DE MARIANO GARRIDO.

362